



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 131 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 13 JUN. 2024



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente 2024-0012319, sobre Recurso de Reconsideración interpuesto por NINFA GUERRA DE NORIEGA en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 112-2024-GGR-GR PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, doña NINFA GUERRA DE NORIEGA, en adelante, la administrativa, interpone recurso de reconsideración en contra Resolución Gerencial General Regional N° 112-2024-GGR-GR-PUNO de fecha 21 de mayo del 2024, solicita declare la nulidad de la impugnada y que el servidor Orlando Pedro Carita Yanqui se le debe reconocer el derecho de continuar siendo contratado bajo la modalidad CAS con S/. 550.00, y demás fundamentos que allí se expone;

Que, la administrada de oficio se da notificada en la fecha de interposición del recurso impugnatorio, consiguientemente, procede admitir a trámite y emitir pronunciamiento en la forma y condición dispuesto en el artículo 219 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado pro Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y modificatoria;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 112-2024-GGR-GR PUNO de fecha 21 de mayo del 2024, declara improcedente la solicitud de nulidad interpuesta por NINFA GUERRA DE NORIEGA, en contra de la Resolución Administrativa Regional N° 276- 2022-ORA-GR-PUNO, de fecha 30 de junio del 2022 y Resolución Administrativa Regional N° 356-2022-ORA-GR-PUNO de fecha 17 de agosto del 2022. Dicho acto resolutivo se expidió en segunda y última instancia administrativa;

Que, el recurso de reconsideración presenta como característica fundamental que la misma autoridad que emitió el acto administrativo, evalúe la nueva prueba aportada, y pueda corregir su criterio o análisis a fin de que se modifique o revoque lo emitido; de manera que es a partir de la nueva prueba aportada que la viabilidad del recurso interpuesto abre la posibilidad para modificar el sentido de la decisión, es así que la administrada, no presenta nueva prueba alguna que sustente el recurso de reconsideración; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 219° del TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al no haber cumplido con sustentar con nueva prueba el presente recurso impugnatorio; en consecuencia, el recurso de reconsideración deviene en improcedente; y

Estando a la Opinión Legal N° 000284-2024-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 131 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 13 JUN. 2024



SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por NINFA GUERRA DE NORIEGA en contra de la Resolución Gerencial General Regional Nº 112-2024-GGR-GR PUNO de fecha 21 de mayo del 2024, por las razones expuestas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

